## **LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1922**

Préstamo.- Se autoriza hasta dos millones con cargo de pagarlo con el empréstito.

## BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda obtener un préstamo interno hasta la suma de dos millones, a corto plazo y al interés máximo del nueve por ciento, préstamo que será cubierto con los fondos que se obtenga del empréstito externo, que el Gobierno contratará en Estados Unidos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 6 de febrero de 1922.

SEVERO F. ALONSO.- M. Rigoberto Paredes L.M.Loza, S.S.- M. Mogro Moreno, D.S.- Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 7 días del mes de febrero de 1922 años.

B. SAAVEDRA.- Román Paz